

2109-DRPP-2017. DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.

San José, a las quince horas cincuenta minutos del ocho de setiembre de dos mil diecisiete.-

Proceso de renovación de estructuras del partido Liberación Nacional en los movimientos sectoriales de la provincia de Guanacaste.

Mediante auto n.º 1860-DRPP-2017 del dieciocho de agosto de dos mil diecisiete, este Departamento le indicó al partido Liberación Nacional que se encontraba pendiente de designar la nómina de los delegados de los movimientos sectoriales de la provincia de Guanacaste, en virtud de que dichos nombramientos no cumplían con el principio de paridad de género ya que la nómina se encontraba conformada por tres hombres y una mujer.

En fecha ocho de setiembre de dos mil diecisiete, se recibió en la Ventanilla Única de Recepción de Documentos de la Dirección General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos, el oficio n.º TEI-982-2017, en el que el señor Alvis González Garita, en su condición de presidente del Tribunal Electoral Interno (TEI) se refirió a la inconsistencia advertida y adjuntó la declaratoria oficial de la elección de movimientos nacionales y provinciales.

Conforme a la documentación presentada, este Departamento determina que el partido Liberación Nacional designó como representantes de los movimientos sectoriales de la provincia de Guanacaste a dos hombres y dos mujeres; no obstante, posterior a la declaración de dichas elecciones, la señora Floribeth Venegas Soto quien había sido designada como representante del movimiento cooperativo, presentó la renuncia a su puesto y el TEI procedió a declarar al señor Jaime Salazar Sánchez, cédula de identidad n.º 502590902 en su lugar por ser quien figuraba como suplente. En virtud de lo anterior, siendo que el partido aplicó las reglas de paridad en las postulaciones internas, pero por la complejidad de la integración de la estructura y por causas no atribuibles a la agrupación política, no fue posible garantizar la aplicación estricta del principio de paridad, debido a la renuncia operada después de la declaratoria de adjudicación de los puestos, la

conformación de los movimientos sectoriales para la provincia de Guanacaste del partido de cita, queda de la siguiente manera:

PROVINCIA GUANACASTE

MOVIMIENTOS SECTORIALES

CÉDULA	NOMBRE	PUESTO
502590902	JAIME SALAZAR SANCHEZ	COOPERATIVO
110580591	EUGENIO ROMAN OCAMPO	TRABAJADORES
503330085	JUAN PABLO BARQUERO SANCHEZ	JUVENTUD
601420598	MARINA ALVAREZ CANALES	MUJERES

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas y cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra esta resolución caben los recursos de revocatoria y apelación, siendo potestativo usar ambos recursos o uno solo de ellos, dentro de un plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga practicada la notificación. **Notifíquese.-**

Martha Castillo Víquez
Jefe Departamento de Registro
de Partidos Políticos

MCV/smm/sba
C: Exp. 14736-68 partido Liberación Nacional.
Ref., No.: 10741- **2017**.